

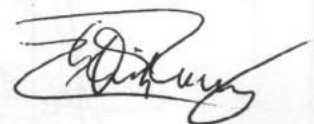
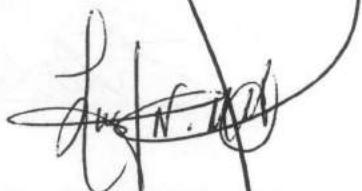
Contrato N° 272

Página 1

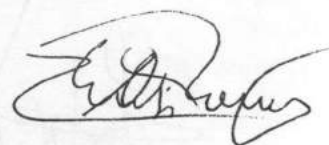
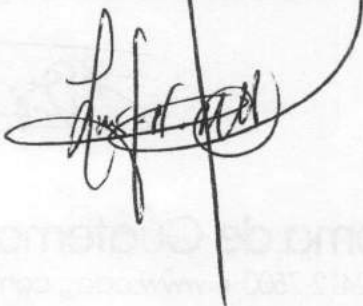
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272).** Cuentadancia número C dos guión cuatro (C2-4). En la ciudad de Guatemala, el cinco de agosto de dos mil quince, **COMPARECEN:** Por una parte, el licenciado **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta mil trescientos noventa y dos (80392) mil ochocientos cuatro (1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA CONFEDERACIÓN**", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, por la otra parte, el ingeniero **ERICK JOSÉ RODAS ALDANA**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil

trescientos tres (2303) cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho (54548) cero novecientos uno (0901); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; con número de colegiado seis mil setecientos sesenta y seis; y quien en lo que sigue del presente instrumento se llamará "EL PROFESIONAL". Se tiene a la vista los documentos con que se acredita la personería que se ejercita, la cual es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, y manifiestan que convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Los servicios objeto de este contrato son de carácter profesional y en consecuencia no crean ninguna relación laboral con "LA CONFEDERACIÓN", no teniendo "EL PROFESIONAL" la calidad de servidor público ni derecho a las prestaciones que la ley otorga a éstos, tales como indemnización, vacaciones, pago por tiempo extraordinario, permisos, licencias u otros. "EL PROFESIONAL" queda directamente responsable por las recomendaciones, dictámenes, opiniones, métodos y técnicas que emita o utilice en relación a este contrato. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **TERCERA: OBJETO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de ingeniero civil con especialización en suelos en la Subgerencia de Infraestructura de "LA CONFEDERACIÓN", consistente en lo siguiente: a)

Se deberán realizar las visitas necesaria al sitio del proyecto; b) Se levantará toda la información necesaria para realizar los servicios; c) Mantendrá comunicación constante con la Dirección de Diseño y Planificación de Infraestructura de "LA CONFEDERACIÓN"; d) Realizará las gestiones necesarias para obtener toda la información técnica para la realización de los servicios; e) Realizará los trabajos de gabinete y cubrirá los costos de movilización y logística necesarios para el desarrollo de los servicios; f) Deberá atender todos los llamados que se las hagan por parte de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva de "LA CONFEDERACIÓN", cuando fuere necesario a efecto de dar seguimiento al trabajo contratado; g) Los ensayos deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones de las normas "ASTM" y requerimientos mínimos recomendados por la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES); h) La ubicación final de los puntos de perforación para extracción de muestras se determinará en sitio tomando como base la información del anteproyecto. Esto para determinar el mejor sitio para toma de muestras de suelo para poder cimentar los elementos a construir según el anteproyecto de las obras a realizar en cada instalación deportiva; i) la información de referencia para cada proyecto es la siguiente: i.a) Polideportivo Los Aposentos, kilómetro número cincuenta y siete punto cinco, Los Aposentos, zona cero, Chimaltenango, Chimaltenango. Se deberá considerar dieciséis perforaciones, el anteproyecto consiste en la construcción de muro de contención longitud treinta metros diferencia de nivel tres metros; relleno controlado en una superficie aproximada de novecientos metros cuadrados con una profundidad aproximada de uno punto cincuenta metros. Análisis

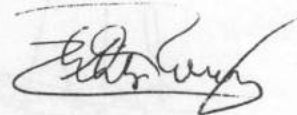
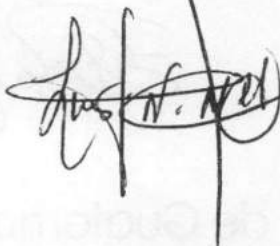


hidrológico y propuesta de protección con gaviones para el muro de contención; i.b) Gimnasio Alfonso Gordillo, ciudad de los Deportes zona cinco, Guatemala. Considerar cinco perforaciones, el anteproyecto consiste en el cambio de estructura de cubierta y construcción de columnas para nueva estructura. La planta del anteproyecto tiene un área aproximada de cincuenta y tres metros por treinta y cinco metros; i.c) Gimnasio Elí Cabeiro, ciudad de los Deportes zona cinco, Guatemala. Se deberá considerar cinco perforaciones, el anteproyecto consiste en el cambio de estructura de cubierta, construcción de columnas para nueva estructura y construcción de mezzanine. La planta del anteproyecto tiene un área aproximada de quince metros por cuarenta y un metros; i.d) Canchas de la Federación Nacional de Baloncesto de Guatemala, doce avenida zona cinco, Guatemala. Se deberá considerar cinco perforaciones, el anteproyecto consiste en la construcción de columnas, estructura y cubierta para dos módulos. Módulo uno con un área de treinta metros por diecinueve metros aproximadamente, Módulo dos con un área de cuarenta y dos metros por treinta y tres metros aproximadamente; i.e) Complejo Deportivo de Quetzaltenango, cuarta calle entre veinticinco y veintisiete avenida zona tres, Quetzaltenango. Se deberá considerar cuatro perforaciones para el módulo de combate. El anteproyecto consiste en la construcción de módulo de combate con un área de veintiún metros por dieciséis metros. Para la toma de muestras se debe considerar lo siguiente: Las perforaciones serán como mínimo a cinco metros de profundidad o hasta encontrar rechazo; se deberá realiza el análisis de todas las muestras obtenidas en perforaciones para comprobación de sus características, especialmente realizar los ensayos: Densidad, Gravedad

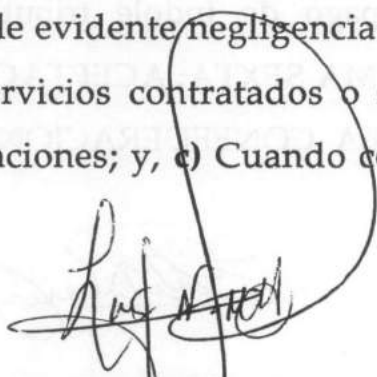


Específica, Índice de Vacíos o Relación de Vacíos, Límites de "Atterberg", Granulometría, Clasificación Unificada del Suelo; Igualmente los ensayos deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones de las normas "ASTM" y requerimientos mínimos recomendados por la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES). "EL PROFESIONAL" deberá entregar como producto un informe por cada uno de los proyectos mencionados, el cual deberá contener como mínimo: Carátula; Índice o Contenido; Resumen Ejecutivo; Descripción de las actividades que se realizaron; Informe fotográfico del desarrollo del servicio (como mínimo doce fotografías); Descripción gráfica por medio de fotografías de la estratigrafía en las perforaciones realizadas, el número de fotografías será de acuerdo a las perforaciones realizadas; Resultados de las pruebas de gravedad específica, relación de vacíos, límites de "Atterberg", granulometría, estratigrafía y "STP", incluyendo las gráficas correspondientes; Resultados del ensayo de corte directo a efectuar en el área de muro de contención incluyendo las gráficas necesarias, cuando corresponda; Resultados del ensayo de "CBR" y de compactación en el área de parqueos; Incluir los resultados de los coeficientes de absorción encontrados en las pruebas realizadas, cuando corresponda; Presentar otros resultados necesarios para la satisfactoria conclusión del servicio; Conclusiones; Recomendaciones. **CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato se computa del trece de agosto al treinta de noviembre de dos mil quince; pero en todo caso no empezará a computarse antes de la aprobación establecida en el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo veintiséis de su Reglamento. **QUINTA: VALOR Y**


**FORMA DE PAGO.** "LA CONFEDERACIÓN" se obliga a pagar a "EL PROFESIONAL", en concepto de honorarios, la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q116,592.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se hará efectiva a través de un primer y único pago. El pago se hará contra entrega de la factura correspondiente la cual deberá estar acompañada del informe que contenga el detalle de las actividades realizadas con el visto bueno del Subgerente de Infraestructura Deportiva de "LA CONFEDERACIÓN" y un ejemplar de los productos entregados a la Subgerencia de Infraestructura Deportiva de "LA CONFEDERACIÓN" en formato físico y digital, el pago deberá llevar el visto bueno del Gerente de "LA CONFEDERACIÓN". Los citados pagos se harán con cargo a la partida número dos mil quince guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero catorce (2015-1130-0061-11-00-000-014), renglón número ciento ochenta y ocho (188) del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN". **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL PROFESIONAL" manifiesta bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que no se encuentra comprendido en alguna de las prohibiciones que prescribe el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROFESIONAL" para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, se obliga a prestar una fianza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. La cual será requisito indispensable para la Aprobación del presente contrato.



**OCTAVA: PROHIBICIÓN.** "EL PROFESIONAL" tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones adquiridos por el presente contrato, bajo pena de nulidad de los pactos que celebre con terceras personas. **NOVENA: INFORME.** "EL PROFESIONAL" queda obligado a presentar un informe que contenga el detalle de las actividades realizadas cuando termine el plazo, a la Subgerencia de Infraestructura Deportiva de "LA CONFEDERACIÓN", para su aprobación. Para hacer efectivos los pagos relacionados en la cláusula quinta del presente contrato los informes deberán llevar el visto bueno de la Gerencia de "LA CONFEDERACIÓN". Los informes contendrán la información detallada de la actividad realizada durante la vigencia del presente instrumento. **DÉCIMA: COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL PROFESIONAL" tendrá relación con la Dirección de Diseño de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva y la Subgerencia de Infraestructura Deportiva de "LA CONFEDERACIÓN", quien se encargará de solicitar los informes parciales, si los hubiere, los informes que originan el pago respectivo. **UNDÉCIMA: RESCISIÓN.** Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado por las siguientes causas: I) Por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes. II) Unilateralmente por "LA CONFEDERACIÓN" sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: a) Cuando el Gerente de "LA CONFEDERACIÓN" lo decida, siempre que a su juicio "EL PROFESIONAL" no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones; b) En caso de evidente negligencia de "EL PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; y, c) Cuando convenga a los intereses de la institución. En



estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" a "EL PROFESIONAL", quien cesará sus actividades y se procederá a la liquidación del contrato. III) "EL PROFESIONAL" podrá dar por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito a "LA CONFEDERACIÓN" con quince días de anticipación. **DUODÉCIMA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y para el efecto "EL PROFESIONAL" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en cuarenta y ocho calle número veintidós guion sesenta y ocho, zona doce, Prados de Monte María, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROFESIONAL" acepta que la información y documentos originados del presente contrato son propiedad exclusiva de "LA CONFEDERACIÓN", quedando obligado a guardar la debida confidencialidad. **DÉCIMA CUARTA: FINIQUITO.** Al concluirse este contrato y de no existir alguna obligación pendiente de cumplir, "LA CONFEDERACIÓN" y "EL PROFESIONAL" se extenderán el finiquito recíproco. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** De los honorarios pactados cuando aplique, se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, quedando obligado "EL PROFESIONAL" a cualquier otro pago de índole tributaria que establezcan las leyes de la República. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA CONFEDERACIÓN" y "EL





Contrato N° 272

Página 9

PROFESIONAL" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cinco hojas de papel membretado de "LA CONFEDERACIÓN".

